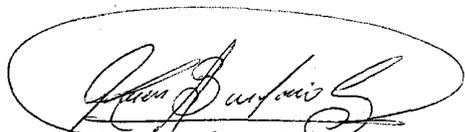


SEÑOR NOTARIO:

Solicito se protocolicen los documentos correspondientes al Otorgamiento del Poder General del Señor Eduardo Alejandro Tapia Alvayay otorgados por la Empresa Nacional del Petróleo por medio de Escritura Pública ante la Notaría Cuadragésimo Octava de Santiago de Chile del Notario Público Suplente Gustavo Montero Marti el dos de julio del dos mil nueve.

Atentamente,



Karen Burbano Salazar
MAT. CAP. 12300

0000001



NOTARIA


MUSALEM



MRG. REPERTORIO N°7.292/2009

18-1420/r

PODER GENERAL /

EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO

A

EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de julio del dos mil nueve, ante mí, GUSTAVO MONTERO MARTI, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don JOSE MUSALEM SAFFIE, con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, según Decreto número trescientos sesenta y uno - dos mil nueve, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de diecinueve de Junio de dos mil nueve, protocolizado al final de los Registros del mes de Junio del mismo año, comparecen: al otorgamiento del presente poder general el señor RODRIGO CRISTÓBAL AZÓCAR HIDALGO, de nacionalidad chilena, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad Número seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve guión uno, mayor de edad, domiciliado en Vitacura Número dos mil setecientos treinta y seis, piso diez, Comuna de Las Condes, Santiago de Chile, en su calidad de



general de EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO, ENAP, a quien de aquí en adelante y para los efectos del otorgamiento del presente poder general se le podrá denominar como LA MANDANTE. SEGUNDA:

ANTECEDENTES: a) EMPRESA NACIONAL DE PETRÓLEO, ENAP, es una empresa estatal chilena creada por Ley Número nueve mil seiscientos dieciocho de fecha diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta. Según consta de sus estatutos, ENAP está capacitada para realizar actividades dentro y fuera de la República de Chile. b) El señor Rodrigo Cristóbal Azócar Hidalgo que comparece al otorgamiento del presente poder general en calidad de representante legal de LA MANDANTE, tiene suficiente facultad legal para hacerlo según consta de los documentos anexos. TERCERA:

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL: LA MANDANTE, a través del presente instrumento público, otorga poder amplio y suficiente, como lo requiere la ley, a favor de EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY a quien de aquí en adelante y para efectos del presente mandato se le podrá denominar simplemente como el Apoderado General, quien tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) De conformidad con lo establecido en los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías de Ecuador, se autoriza expresamente al Apoderado General para que represente en dicho país a la EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO, ENAP y/o a la sucursal de dicha empresa en el Ecuador s

0000002





MUSALEM



hubiere, teniendo plenas facultades para representar a la sucursal o a la matriz en todos los actos y contratos que deban celebrarse o surtir efectos en el Ecuador b) Por LA MANDANTE, el Apoderado General podrá celebrar contratos y asumir todas las prerrogativas y facultades otorgadas a los procuradores según el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, incluso, entre otras cosas, presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse e impugnar demandas, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa. c) Presentar, ofrecer, suscribir, solicitar, reconocer, entregar y notarizar cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier acción legítima en pro de los intereses de la poderdante. d) El Apoderado General está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el Apoderado General delegare este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad. e) LA MANDANTE otorga al Apoderado General todos los poderes necesarios para el



cumplimiento cabal del poder general, entendiéndose que si este poder no hace mención expresa de una facultad, eso no implicará que el Apoderado General no tiene los poderes necesarios; por lo tanto, puede actuar y proceder como LA MANDANTE lo haría por sí misma a través de sus representantes legales. f) Se otorga, además, al Apoderado General los más amplios poderes con el fin de que pueda cumplir correctamente con este poder general. g) El presente poder general regirá indefinidamente; sin embargo, LA MANDANTE se reserva el derecho a revocar en todo o en parte el presente poder general en cualquier momento, retirando las respectivas facultades del Apoderado General, así como también cualquier otra delegación que haya sido otorgada. LA MANDANTE por el presente ratifica, confirma y acuerda ratificar y confirmar cualesquier acto que el Apoderado General realice o haya realizado a nombre y representación de LA MANDANTE. La personería de don RODRIGO CRISTÓBAL AZÓCAR HIDALGO para comparecer en representación de la Empresa Nacional del Petróleo, consta del Acta de la Sesión del Honorable Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo número mil seis, de fecha veintitrés de febrero de dos mil nueve, reducida a escritura pública con fecha veintitrés de febrero de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don José Musalem Saffie, que no se inserta por ser conocida de las partes y por haberla tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Pablo Hercolani.

0000003



MUSALEM



comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la escritura de PODER GENERAL entre EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY. Doy fe



CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación Nº: 915 69

El suscrito certifica que la firma que precede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones al rubro

M. Reyes

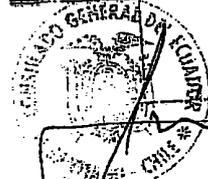
Partida consular: 157

Del ecónomo consular: 03 Julio 2009

Santiago, 03 Julio 2009

M. Dolores Quiroz Heinert

M. DOLORES QUIROZ HEINERT
Agente Consular



El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don *J. Tapia*

Santiago 03 JUL 2009

VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

REPRESENTANTE EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO ENA

C.N.I.N.º 6.444.699-1

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor

3 JUL 2009



MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

Musalem

La presente copia es testimonio fiel de su original

3 JUL 2009

JOSE MUSALEM SACCIE



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en 3 fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi.
Quito, 07 JUL 2009

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

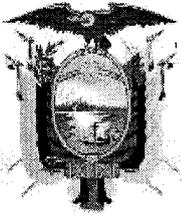


PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Karen Burbano Salazar, ⁰⁰⁰⁰⁰⁶⁴
con matricula profesional número doce mil trescientos del Colegio de
Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (04) fojas útiles, incluida
la petición correspondiente, protocolizo en el Registro de Escrituras
Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la
copia certificada de PODER GENERAL, otorgado por EMPRESA
NACIONAL DEL PETRÓLEO, a favor de EDUARDO ALEJANDRO
TAPIA ALVAYAY, que antecede, en Quito a, siete de julio de dos mil
nueve.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO
CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, siete de julio
de dos mil nueve.- c.s.

Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.09. CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 16 de noviembre del 2.009, bajo el número **2196** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 48 del Registro Industrial de treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, a fs 118 vta., Tomo 20.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 07 de julio del 2.009, efectuada ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, referente al **PODER** que otorga la Compañía Extranjera "**EMPRESA NACIONAL DE PETRÓLEO ENAP**" a favor del **SR. EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAVAY**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1199**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **24648**.- Quito, a ocho de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

000005



DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-